

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I Y 31 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CONSIDERANDO.

Que atendiendo el principio de autonomía constitucional contemplado en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen la facultad para regular aspectos específicos del municipio y adoptar las decisiones que estimen congruentes conforme a los factores que lo integran por su parte, el artículo 113 de la Constitución Local, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y cuentan con la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el ayuntamiento en sesiones de Cabildo.

Para el caso particular, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, específicamente en su artículo 38, fracción III, establece las facultades que tienen los ayuntamientos para dirigir el gobierno de los municipios, entre las que destaca la de expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que el Catastro Municipal es una institución de orden público e interés social que constituye el inventario analítico, técnico y fiscal de la propiedad inmobiliaria, siendo el pilar fundamental para la planeación urbana, la certeza jurídica patrimonial y el fortalecimiento de la hacienda pública.

Que los Reglamentos son el instrumento jurídico que describe la integración, organización y funcionamiento de las dependencias y unidades administrativas de un ente público, garantizando que los actos de autoridad se lleven a cabo bajo el principio de legalidad, en ese sentido, teniendo en cuenta que el Acuerdo por el cual se emite el Reglamento para el buen funcionamiento de las comisiones del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, vigente fue diseñado con la finalidad de regular las comisiones integradas por los regidores, con el propósito de supervisar y contribuir en el buen funcionamiento del Ayuntamiento, así como buscar mejorar el orden interno, actualizar facultades de los regidores y eficientar el trabajo del

cabildo ante nuevas leyes o cambios administrativos.

Que es un objetivo prioritario de esta administración realizar un perfeccionamiento en materia regulatoria, en ese sentido, la presente actualización tiene como fin último optimizar el trabajo técnico y legislativo de los regidores para asegurar que el Ayuntamiento responda con mayor rapidez, transparencia y legalidad a las demandas de la ciudadanía, así como consolidar la estructura jurídica y organizativa del Ayuntamiento.

En ese sentido y en virtud de la publicación del *Decreto Número Seiscientos Dos.- Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones al artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos*, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6489, de fecha doce de noviembre del dos mil veinticinco, así como del *Decreto Número Mil Ciento Veintiuno.- Por el que se reforman los incisos aa) y ab), y se adiciona el inciso ac) a la fracción II del artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos*, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6562, de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintiséis, mediante los cuales se reforma el número y denominación de las Comisiones de los Ayuntamientos, por lo que se propone modificar el artículo 11, del Acuerdo por el cual se emite el Reglamento para el buen funcionamiento de las comisiones del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, mismo que es instrumento base de su actuar, la cual se resume de acuerdo a lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 11.- El Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del municipio, debe contar con las siguientes comisiones permanentes en cumplimiento a lo establecido por el numeral II del artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos: - a). Gobernación y Reglamentos; - b). Hacienda, Programación y Presupuesto; - c). Planificación y Desarrollo; - d). Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; - e). Servicios Públicos Municipales; - f). Bienestar Social; - g). Desarrollo Económico; - h). Seguridad Pública y Tránsito; - i). Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; - j). Educación, Cultura y Recreación;	Artículo 11.- El Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del municipio, debe contar con las siguientes comisiones permanentes en cumplimiento a lo establecido por el numeral II del artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos: - a). Gobernación y Reglamentos; - b). Hacienda, Programación y Presupuesto; - c). Planificación y Desarrollo; - d). Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; - e). Servicios Públicos Municipales; - f). Bienestar Social; - g). Desarrollo Económico; - h). Seguridad Pública y Tránsito; i). Colonias y Poblados; - j). Educación, Cultura y Recreación; - k). Desarrollo Agropecuario; - l). Coordinación de Organismos Descentralizados;

k). Desarrollo Agropecuario;
l). Coordinación de Organismos Descentralizados;
m). Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
n). Derechos Humanos;
o). Turismo;
p). Patrimonio Municipal;
q). Protección del Patrimonio Cultural;
r). Relaciones Públicas y Comunicación Social;
s). Asuntos Migratorios;
t). Igualdad y Equidad de Género;
u). Asuntos de la Juventud;
v). Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción y Archivo;
w). Ciencia, Tecnología e innovación.
x). Participación Ciudadana;
y). Atención a Personas con Discapacidad;
z). Atención a la Diversidad Sexual.

m). Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
n). Derechos Humanos;
ñ) De la Familia;
o). Turismo;
p). Patrimonio Municipal;
q). Protección del Patrimonio Cultural;
r). Relaciones Públicas y Comunicación Social;
s). Asuntos Migratorios;
t). Igualdad y Equidad de Género;
u). Asuntos de la Juventud;
v). Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción y Archivo;
w). Ciencia, Tecnología e innovación.
x). Participación Ciudadana;
y). Atención a Personas con Discapacidad;
z). Atención a la Diversidad Sexual;
aa) Protección de los Derechos de las Personas Contribuyentes;
ab) Comunidades Indígenas y Afromexicanas, y
ac) Del Deporte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11, DEL ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL REGLAMENTO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la modificación del artículo 11, del Acuerdo por el cual se emite el Reglamento para el buen funcionamiento de las comisiones del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, mismo que queda de la siguiente manera:

“...

Artículo 11.- El Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del municipio, debe contar con las siguientes comisiones permanentes en cumplimiento a lo establecido por el numeral II del artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos:

- a). Gobernación y Reglamentos;
 - b). Hacienda, Programación y Presupuesto;
 - c). Planificación y Desarrollo;
 - d). Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas;
 - e). Servicios Públicos Municipales;
 - f). Bienestar Social;
 - g). Desarrollo Económico;
 - h). Seguridad Pública y Tránsito;
 - i). Colonias y Poblados;
 - j). Educación, Cultura y Recreación;
 - k). Desarrollo Agropecuario;
 - l). Coordinación de Organismos Descentralizados;
 - m). Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
 - n). Derechos Humanos;
 - ñ). De la Familia;
 - o). Turismo;
 - p). Patrimonio Municipal;
 - q). Protección del Patrimonio Cultural;
 - r). Relaciones Públicas y Comunicación Social;
 - s). Asuntos Migratorios;
 - t). Igualdad y Equidad de Género;
 - u). Asuntos de la Juventud;
 - v). Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción y Archivo,
 - w). Ciencia, Tecnología e innovación.
 - x). Participación Ciudadana;
 - y). Atención a Personas con Discapacidad;
 - z). Atención a la Diversidad Sexual;
 - aa) Protección de los Derechos de las Personas Contribuyentes;
 - ab) Comunidades Indígenas y Afromexicanas, y
 - ac) Del Deporte.
- ...”

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Municipal, vigilar y supervisar la integración y distribución de las Comisiones del Ayuntamiento, derivadas de la modificación aprobada dentro del artículo que antecede.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Remítase el presente acuerdo al Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado y a la Gaceta Municipal, para su publicación y difusión.

SEGUNDO. Las presentes disposiciones entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos, ubicadas en Bulevar Alta Tensión, Sin Número, C.P. 62790, Villas de Xochitepec, Xochitepec, Morelos, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, el diecinueve de Agosto del año dos mil veintiséis.

DOCUMENTO INFORMATIVO

